

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Palmira, 14 de febrero de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 183
Palmira, Catorce (14) de febrero del año 2022

El gestor judicial solicita el levantamiento de las medias cautelares decretadas en el presente trámite, solicitud que será atendida favorablemente habida cuenta que los bienes sujetos de medidas cautelares fueron objeto de partición y adjudicación, trabajo que fue aprobado mediante sentencia No. 153 del 6 de septiembre 2018. Esto con el fin de hacer posible la inscripción de las adjudicaciones.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del bien inmueble identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 378-43597 y 378-9271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Librar los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 25 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 15 de febrero del año 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3110-002-2014-000074-00 SUCESION
MARIA FANNY JANIRI MORA PEREZ
CAUSANTE: 2014-00074

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8dccd52c9ea3e73ef3de71947d7ce266a7638cbf906d8711ad68f584931ad89**

Documento generado en 14/02/2022 04:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>